



# Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México (por Desaparición)

## ¿Qué es?

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un **mecanismo** único en el mundo encaminado a la **protección de los derechos humanos de las mujeres**, en el cual, actúan de manera transversal los tres poderes de la unión (ejecutivo, legislativo y judicial) y los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Dicho Mecanismo se encuentra estipulado dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se compone de acciones gubernamentales de prevención, seguridad y justicia de carácter urgente, primordialmente orientadas a **la eliminación de la violencia feminicida y el agravio comparado** en un territorio determinado.

## Objetivo

De acuerdo con la LGAMVLV el objetivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres “garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos” (art. 23°).

En este sentido, serían necesarias las siguientes acciones:

- I. Establecer un **grupo interinstitucional y multidisciplinario** con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las **acciones preventivas, de seguridad y justicia**, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar **reportes especiales** sobre la zona y el comportamiento de los **indicadores** de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los **recursos presupuestales** necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del **conocimiento público el motivo** de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la **zona territorial** que abarcan las medidas a implementar (LGAMVLV, art. 23°).

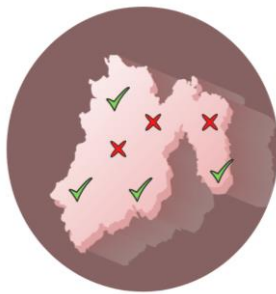
Esta Alerta será emitida en los siguientes casos:

- I. Los **delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres**, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un **agravio comparado** que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten (LGAMVLV art. 24°).

## ¿Qué es el agravio comparado?

El agravio comparado existe cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública actúan en menoscabo de los derechos humanos de las mujeres bajo alguno de los siguientes supuestos:

Si se generan distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio.



Si no se proporciona el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio.



Si se genera una aplicación desigual de la ley, lesionándose los derechos humanos de las mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional de las Mujeres, 2021.

## AVGM en el Estado de México

El Estado de México fue la primera Entidad del país en emitir una Declaratoria de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida** el 31 de julio del año 2015, siendo aplicable en once municipios:



- Chalco
- Chimalhuacán
- Cuautitlán Izcalli
- Ecatepec de Morelos
- Ixtapaluca
- Naucalpan de Juárez
- Nezahualcóyotl
- Tlalnepantla de Baz
- Toluca de Lerdo
- Tultitlán
- Valle de Chalco

Posteriormente, en el año 2019, fue declarada una segunda AVGM, esta vez por **desaparición forzada de mujeres, niñas y adolescentes** en siete de los once municipios mexiquenses previamente alertados:

- Nezahualcóyotl
- Chimalhuacán
- Cuautitlán Izcalli
- Ecatepec de Morelos
- Ixtapaluca
- Toluca
- Valle de Chalco

### ¡IMPORTANTE!

En el Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la instancia responsable de emitir las Alertas de Género una vez que determinado municipio las solicita.

Al igual que la AVGM por violencia feminicida, el Mecanismo de la Alerta por desaparición cuenta con medidas de prevención, seguridad y justicia, mismas que se exponen a continuación.

## Medidas de Prevención

1. Diseñar una **política pública** con perspectiva de género y derechos humanos que atienda de manera integral la caracterización del problema público de la **desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la Entidad**, que incluya información cuantitativa y cualitativa.
2. **Georreferenciar los casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas** en los municipios señalados en la declaratoria, en el periodo 2016 al 2019, que plantee la relación con otros delitos que afectan principalmente a esa población.
3. Mantener actualizado de manera permanente y accesible el **Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas** con datos desagregados por sexo, edad, origen étnico o nacional y cualquier otro necesario para su búsqueda, localización, investigación de delitos y en su caso, sanción.
4. Emitir y ejecutar el **Programa Estatal de Búsqueda**, que contenga las estrategias y acciones interinstitucionales diferenciadas y eficaces en investigación, localización, protección, registro y judicialización de casos de personas desaparecidas, al tiempo de crear e implementar un plan estratégico de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.
5. Elaborar un **diagnóstico de la capacidad institucional del Gobierno del Estado de México** que refleje el análisis de eficiencia de la capacidad instalada material y humana en función de la densidad poblacional y las dinámicas sociales municipales en el Estado, que sirva como referente para el

fortalecimiento institucional con relación a los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuentan y que se requieren para el correcto cumplimiento de las acciones de prevención, atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas, señalando los recursos presupuestales con los que cuenta cada una de las instancias relacionadas.

6. Realizar un análisis de **necesidades de capacitación y profesionalización acorde con los perfiles de ingreso y permanencia** que valore al personal del servicio público involucrado a nivel estatal y municipal en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de niñas, adolescentes y mujeres no localizadas o desaparecidas.

7. Implementar un **Modelo de selección, inducción, capacitación, profesionalización y evaluación continua** de las personas del servicio público que se desempeñan laboralmente en instancias estatales y municipales que formen parte de las áreas involucradas en atención de casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas.



8. Diseñar e implementar un **programa de capacitación, profesionalización y evaluación continua** del desempeño de las personas del servicio público de instancias estatales y municipales que formen parte de las áreas involucradas en atención a casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas y no localizadas. Dicha capacitación debe relacionarse con **uso de protocolos, marco normativo, políticas públicas a nivel federal, estatal y municipal en materia de desaparición de mujeres, así como emisión y seguimiento de órdenes de protección**, éste debe tener un impacto directo positivo en la atención de las y los ciudadanos que solicitan apoyo.

9. Poner en marcha un **programa de contención emocional** dirigido a personal del servicio público involucrado en las áreas respectivas a nivel estatal y municipal que atiendan a las víctimas directas e indirectas de la desaparición de niñas, mujeres y adolescentes en el Estado de México.

10. Elaborar e implementar un **Programa Interno de Trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México**, el cual funja como guía metodológica para la ejecución de las atribuciones de dicha Comisión. En este se debe formalizar el funcionamiento de las células municipales de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

11. Conformar en el **Poder Legislativo y en los Cabildos** de los municipios señalados, una Comisión que se encargue del **proceso de armonización de las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares**, en relación con el artículo 7° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW, por sus siglas en inglés), dicha armonización debe considerar los siguientes elementos:

a) La **revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas** o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, específicamente la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

b) Tomar **medidas de tipo legislativo** para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

c) Señalar los **procedimientos legales justos y eficaces** para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.

d) Establecer **mecanismos judiciales y administrativos** necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tengan acceso a la reparación integral del daño.

e) La obligación de definir una **suficiencia presupuestal**, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.

12. Revisar y crear un **informe sobre los expedientes judicializados y sentenciados** relacionados con los casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado de México en los últimos cinco años.

13. Incorporar en el **programa de capacitación de las y los operadores jurídicos del Poder Judicial Estatal** las estrategias de capacitación que aborden la problemática de **desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el**

**Estado de México.** La capacitación del Poder Judicial debe enfocarse en garantizar el acceso a la justicia en los casos de desaparición de manera específica para el cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas.



### Medidas de Seguridad

1. Generar una **estrategia** dirigida a la población con un enfoque diferencial y especializado que inhiba y **prevenga la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.**
2. Crear, en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México y con la Delegación del Instituto Nacional de Migración y cualquier otro ente público o privado, una **estrategia de tránsito seguro para las estudiantes y las mujeres migrantes o sujetas de protección internacional,** incluyendo los corredores seguros.

3. Consolidar la **operación de la Unidad de Análisis y Contexto** que genere la información estratégica que permita comprender por qué se suscitan las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México, con el propósito de establecer un mecanismo que contribuya en la profundización de los análisis victimológicos y criminológicos para la construcción de políticas de detección, atención, investigación y búsqueda.

4. Implementar un **modelo de investigación** que cumpla con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.

5. Crear un **mecanismo de acopio y resguardo de información de personas desaparecidas o no localizadas,** bajo una responsabilidad interinstitucional, ya que se refiere a todas las fases del proceso de búsqueda de personas: desaparición, denuncia, investigación, localización, judicialización, sanción y reparación del daño.

6. Utilizar **instrumentos tecnológicos que permitan la localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres,** particularmente de quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

7. Perfeccionar y modernizar los **medios y canales de comunicación** entre policías, células de búsqueda y demás personal involucrado que comparte información de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.



8. Garantizar **medidas especiales y razonables de protección a víctimas directas e indirectas** en los casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, vinculados o que se sospeche tienen relación con la delincuencia organizada.

### Medidas de Justicia

1. Crear un **programa de atención integral a víctimas directas e indirectas de desaparición**, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres, que forme parte del Programa Estatal de Atención a Víctimas.
2. **Revisar y actualizar los protocolos** en materia de desaparición de personas y personas no localizadas, particularmente el Protocolo Alba y Odisea.

3. Revisar, analizar y llevar a cabo la **reclasificación de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que no fueron iniciadas por desaparición en los últimos cinco años**, particularmente en los casos en que no se consideraba delito y en los que se ha clasificado como desaparición voluntaria, así como **contemplar las líneas de investigación vinculadas a otros delitos, como tráfico de personas, trata de personas, secuestro u otros.**



4. Diseñar e implementar un **Programa Integral de Reparación del Daño**, que incluya la atención jurídica, psicológica y la generación de estrategias específicas para la atención a víctimas de desaparición, en el cual, se establezcan las medidas que den garantía de la reparación del daño desde una perspectiva psicosocial y diferenciada, conforme a lo establecido en la Ley General de Víctimas.
5. Promover de oficio, en el momento procesal oportuno, la **declaración especial de ausencia de mujeres desaparecidas.**



## RED NARANJA: LÍNEAS DE AYUDA

### Atención a Mujeres en Situación de Violencia



Atención oportuna y confidencial vía telefónica a personas en situación de violencia de género, enfocándose en sus necesidades específicas, ya sean psicológicas, jurídicas, informativas y/o de canalización a otras instancias de apoyo.



**800 108 40 53**

Atención gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 365 días del año.

### Línea Hombre a Hombre



Primeros auxilios psicológicos en atención a hombres para el manejo de sus emociones, control de frustraciones y manejo de conflictos.



**800 900 4321**

Atención gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 365 días del año.

### Orientación a Víctimas de Trata de Personas



Orientación jurídica, apoyo psicológico, canalización oportuna a las instancias gubernamentales y no gubernamentales encargadas de atender, sancionar y erradicar el delito de trata de personas, vinculación con equipos de emergencia y otras instancias de apoyo.



**800 832 47 45**

Atención gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 365 días del año.

### Red de Refugios para Víctimas de Violencia



Recibirás asistencia, atención y asesoramiento en materia médica, legal y psicológica.



**800 108 40 53**

Atención gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 365 días del año.

Fuente: Secretaría de las Mujeres

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

[www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx](http://www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx)

Secretaría General de Gobierno  
Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

**Secretaría General de Gobierno**

**Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**

**[www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx](http://www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx)**